ICANH / MINISTERIO DE CULTURA	**ESTUDIOS PREVIOS (EP) - Prestación Servicios**	894-2023
	GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS	

Fecha:	22/06/2023	**N°:**	1084	**Año:**	2023
Dependencia:	Secretaría General	**Dirección**	Dirección general	**PAA:**	1342
Producto:	C-3399-1603-2-0-3399061				
Actividad:	Adaptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión al Instituto				

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER (JUSTIFICACIÓN)

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Así mismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.Así mismo, tiene entre sus funciones prestar asesoría científica a los organismos e instituciones de carácter público y privado en el diseño y ejecución de estudios de impacto cultural arqueológico y antropológico, estableciendo convenios de asesoría y consultoría en los campos de su competencia, en las áreas que contribuyan al cabal desarrollo de los programas antropológicos, arqueológicos y etnohistóricos dentro de los lineamientos de la descentralización. Igualmente, publica y divulga las investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la nación.Que el Municipio de Inzá como ente territorial y dentro de las funciones que le asigna la Constitución y la ley, busca contribuir en el mejor estar de todos los habitantes inzaeños, promoviendo la participación ciudadana, ordenando el desarrollo del territorio con responsabilidad frente a las generaciones futuras y administrando los recursos públicos con justicia, equidad y transparencia.Que el Municipio de Inzá busca impulsar los mecanismos que permitan la autonomía promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales generando economías de escala que promuevan la competitividad.Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala entre otros como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en ella. 2. Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3. Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. 4. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 “(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)”. 5. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 “(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”. Que mediante el Decreto 2667 de 1999 se creó el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el cual es modificado por el Decreto 021 de 2022 como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, dotado de personería jurídica, con patrimonio y autonomía administrativa y financiera, asumiendo las funciones que entonces ejercía el Instituto Colombiano de Cultura y del Instituto de Cultura Hispánica y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1185 que modificó la Ley 397 de 1997, señala que el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico y tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Así mismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural. Que de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 021, dentro de las funciones del ICANH se encuentra “2. Establecer los criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos de la antropología social, arqueología, bioantropología, lingüística aborigen, historia colonial, etnohistoria y patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano; 9. Difundir y publicar los resultados de sus investigaciones…; Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros; Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado. (…)”. Así mismo, tiene entre sus funciones prestar asesoría científica a los organismos e instituciones de carácter público y privado en el diseño y ejecución de estudios de impacto cultural arqueológico y antropológico, estableciendo convenios de asesoría y consultoría en los campos de su competencia, en las áreas que contribuyan al cabal desarrollo de los programas antropológicos, arqueológicos y etnohistóricos dentro de los lineamientos de la descentralización. Igualmente, publica y divulga las investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la nación. Que el Decreto 1080 de 2015 compiló lo establecido en el Decreto 763 del 2009 y complementó las anteriores funciones del ICANH indicando que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH es la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en diversos niveles territoriales. Sin perjuicio de otras competencias previstas en disposiciones legales o reglamentarias o cualquier otra que corresponda al manejo del patrimonio arqueológico en todo el territorio nacional. Que mediante Decreto 774 del 26 de abril de 1993 el Ministerio de Educación Nacional declaró el sitio denominado Parque Arqueológico de Tierradentro, localizado en los Municipios de Inzá y Paéz (Belálcazar) en el Departamento del Cauca, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.Que la misión del ICANH es aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación. Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su capítulo VI, todo lo referente al patrimonio arqueológico; de conformidad con el artículo 2.6.1.3 del mencionado decreto y determina que la política estatal en lo referente al patrimonio arqueológico, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación, divulgación y recuperación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro. Que la institución signataria de este convenio, compartimos entre si puntos de vista para aunar nuestra cooperación y ayuda mutua. Que, en tal virtud, consideran pertinente fundar y fortalecer lazos de colaboración, razón por la cual han decidido suscribir el presente convenio marco de cooperación

TIPO DE CONTRATO, OBJETO, OBLIGACIONES Y SUPERVISOR			
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	**Tipo de Proceso:**	INTERADMINISTRATIVO
Tipo de Contrato:	Convenio de cooperación	**Otro:**	
Objeto	Establecer y regular relaciones entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH y EL MUNICIPIO DE INZA - CAUCA, para desarrollar actividades de interés mutuo, académicas, de investigación, culturales y de infraestructura que aseguren el desarrollo general de los objetivos misionales de ambas entidades, en beneficio de la comunidad.ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional se desarrollará en general mediante cualquier mecanismo de colaboración interinstitucional en temas que incluyen, pero se limitan a: 1. Adelantar acciones que permitan el desarrollo investigativo, cultural y social en el área de influencia del Parque Arqueológico Tierradentro del municipio de Inzá – Cauca. 2. Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de proyectos de infraestructura comunitaria que contribuyan al fortalecimiento del tejido social de la zona de afluencia del parque Arqueológico del Tierradentro.		
Experiencia en meses:			
Nivel en tabla:			
Formación:			

Tipo formación	Formación

Obligaciones del contratista:
1 Acatar la Constitución, La Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes.
2 obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio.
3 Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
4 Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio Marco y a los específicos que de él se deriven.
5 Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos instituciones.
6 Las obligaciones surgidas del presente convenio son de carácter institucional y por lo tanto las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el convenio. Tampoco responderán por obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de la institución a la que pertenezcan o estén vinculadas contractualmente.
7 Cumplir con los requisitos y condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.
8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al coordinador del convenio, o según corresponda.
9 Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes.
10 Guardar total reserva de la información que obtenga de la otra parte en desarrollo del objeto del convenio, salvo requerimiento de la autoridad competente.
11 Suscribir las actas que se deriven del desarrollo del convenio.
12 El municipio facilitará por lo menos dos (2) veces al año, o cuando por urgencia manifiesta se requiera la maquinaria amarilla y los equipos de infraestructura necesarios para el mantenimiento y obras de mitigación necesarias en el predio del parque arqueológico.

Supervisor:	Secretaria General del ICANH , y por parte del MUNICIPIO DE INZÁ - se realizará a través de la Representante legal o su delegado

Normatividad que establece la modalidad de Selección:
LEY 80 DE 1993; LEY 1150 DE 2007;Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015

Análisis del valor estimado del contrato:	Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, expresan su voluntad de buscar y obtener fondos de financiación utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio. En todo caso, este compromiso será de medio y no de resultado.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN ART: 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)". Que la Ley 489 de 1998, "(…) por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional", regula en el artículo 6° el principio de coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)"

Estrategia:	Acciones de protección del patrimonio arqueológico

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Objetivo:	Establecer mecanismos de articulación entre los diferentes niveles de gobierno	**Estrategia:**	Acciones de protección del patrimonio arqueológico

Programa:	Acción 1

PLAN DE ACCIÓN ANUAL

DEPENDENCIA	RUBRO	ACTIVIDAD	VALOR
Secretaría General	C-3399-1603-2-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA DEL ICANH A NIVEL NACIONAL	Adaptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión al Instituto	$ 0,0

Lugar de ejecución del contrato:	BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor:	$ 0,0	**Plazo de Ejecución:**	de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo por las partes. Este término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes, antes del vencimiento del mismo, para

Forma de Pago:	no aplica

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

no aplica

ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIDAS.

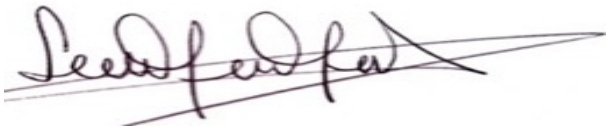
tención a la naturaleza del CONVENIO y de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigen garantías.

DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

Descripción	Anexos	Responsable
	▪	

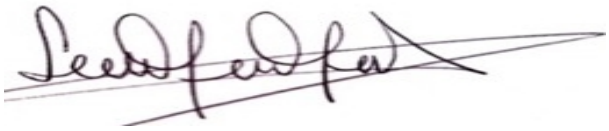
OBSERVACIONES GENERALES

El presente estudio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación. Así mismo, nos permitimos señalar que contempla la información solicitada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015.



Para Visto Bueno Dependencia

Sandra Milena Montoya Amariles



Para Visto Bueno Ordenador del Gasto

Sandra Milena Montoya Amariles

El presente estudio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación. Así mismo, nos permitimos señalar que contempla la información solicitada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015.